



ORDENANZA N° 012/022

VISTO:

La política habitacional encarada por la Gestión de Gobierno Local, en procura de acceder a Planes de Viviendas con financiamiento Provincial y/o Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Inmueble, cuya propiedad ostenta, el cual se identifica, según Cédula Parcelaria, con matrícula N°29.946 – Manzana N° 31 "d" – Parcela N°01 – Sección "B" con una superficie de 2.564,71 m2.

Que, dado el déficit habitacional en nuestra Ciudad, éste Concejo Deliberante considera necesario disponer la transferencia del inmueble citado precedentemente a favor del Instituto Provincial de Vivienda (IPV) a fin de la construcción de soluciones habitacionales, en cuyo caso el costo del terreno no deberá ser cargado al futuro adjudicatario, en razón del carácter de la donación realizada a título gratuito por parte del Municipio de Aguaray.

Que, es factible AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal, conforme las facultades contenidas y expresadas en la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936 – Art. 31 (Deberes y Atribuciones del Concejo Deliberante) – Inciso 17, proceda a suscribir la documentación traslativa de dominio en cumplimiento a la presente normativa legislativa de DONACIÓN.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936, CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



Art. 1.- DONAR a Título Gratuito a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA (I.P.V.) el Inmueble propiedad del Municipio de Aguaray, identificado como PARCELA N°1 – SECCION “B” – MANZANA N° 31 d – MATRICULA N° 29.946 con una superficie de 2.564,71 m2.

Art. 2.- El Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) deberá destinar el bien inmueble cedido en donación a la Construcción de Soluciones Habitacionales.

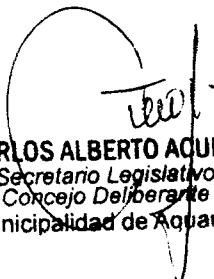
Art. 3.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo en la persona del Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL, Sr. GUILLERMO SEBASTIAN ALEMAN**, DNI. N°31.022.881 a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio a favor del I.P.V.

Art. 4.- Una vez concluida la operatoria e inscripta la titularidad del bien donado ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, la oficina de Patrimonio Municipal deberá registrar y dar de baja el inmueble objeto de la presente.

Art.5.- Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y puesta en vigencia.

Art.6.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

**APROBADO EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE AGUARAY EN SESIÓN ORDINARIA EN FECHA 14 DE
JUNIO DEL 2022.-**


CARLOS ALBERTO AQUINA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray




SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray